

RESOLUCION N° 2622

Resistencia, 20 de octubre de 2003

VISTO:

La Resolución N° 576/86 – C.G.E; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar el Reglamento para la nominación de los establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco;

Que es pertinente actualizar el registro e numeración y nominación de los establecimientos educativos de la jurisdicción;

Que el organismo responsable de llevar a cabo la tarea de habilitar el registro y mantenerlo actualizado es la Dirección General de Planeamiento y Evaluación Educativa;

Que interviene la Subsecretaría de Educación;

Que corresponde el dictado de la presente;

EL MINISTRO DE EDUCACION, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución N° 576/86 –C.G.E.-, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: APROBAR el Reglamento de Nominación de Establecimientos Educativos dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, que figura en la Planilla Anexa a la presente.

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, comunicar y archivar.

Firmado: PROF. ARMANDO LUIS VERDUN
MINISTRO DE EDUCACION, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGIA

PLANILLA ANEXA

Reglamento de Nominación de Establecimientos Educativos

Artículo 1°: Cada Establecimiento educativo por nivel, ciclos, régimen especial o servicio educativo, tendrá asignado un número correlativo dentro de la organización institucional del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, al que podrá agregarse un nombre especial, teniendo en cuenta:

- a) El de un educador, que por su actuación en la Provincia del Chaco, en el país o en el extranjero, sea merecedor del reconocimiento de pares y la gratitud de los destinatarios de su obra.
- b) El de un prócer o figura relevante cuya acción civilizada haya contribuido al progreso y engrandecimiento del país, la provincia o región, destacándose por su defensa constante de la participación democrática, municipal y federal instituidos en la Constitución Nacional y en la Constitución Provincial.

- c) El de un ciudadano de vida ejemplar, respetuoso de valores como la vida, la verdad, el bien común, la justicia, la igualdad, la libertad, la paz y el respeto hacia el otro, cuya destacada labor dentro del ámbito influencia del establecimiento escolar lo haga merecedor de esta Distinción.
- d) El de un benefactor comprometido con la comunidad local, provincial, nacional y/o internacional, cuya acción en el campo científico, artístico o literario sea digna de honrar.
- e) El de un lugar, una fecha o un hecho histórico argentino y en especial aquellos relacionados con el lugar en que tiene su asiento la escuela; la provincia del Chaco; o con la región noreste.
- f) El de una provincia argentina, el de una nación latinoamericana, de un organismo argentino y/o internacional que por su acción en procura de la paz, el progreso y el bienestar general o por su apoyo a la obra educadora merezca el reconocimiento y adhesión.

Artículo 2°: El nombre que llevara el establecimiento será de persona viva o fallecida, debiendo cumplimentarse con los siguientes requisitos:

- Persona viva: reunir los requisitos mencionados en el artículo 1° del presente reglamento, debiendo mantener las condiciones de vida ejemplar. En caso contrario, cuando por su conducta inmoral, desarreglada, contraria a las leyes o buenas costumbres la Comunidad Educativa lo solicitara, la Resolución quedará sin efecto.
- Persona fallecida: reunir los requisitos mencionados en el Artículo 1° del presente reglamento, debiendo transcurrir un lapso no menor de un (1) año desde su fallecimiento hasta la fecha prevista para el acto de imposición de nombre.

Artículo 3°: No podrán repetirse el número ni el nombre dentro de los establecimientos educativos de un mismo nivel.

Artículo 4°: La Dirección General de Planeamiento y Evaluación será la encargada de habilitar y actualizar los registros de numeración y nominación de los establecimientos educativos de la jurisdicción.

Artículo 5°: La denominación de cada establecimiento deberá surgir de las propuestas de los miembros de la comunidad educativa en su conjunto. El Director elevará por vía jerárquica la propuesta adjuntando las actas labradas al efecto.